

BOLETÍN OFICIAL **B O P A**
BOLETÍN OFICIAL

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 573

XII LEGISLATURA

2 de diciembre de 2024

SUMARIO

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO

- 12-24/AEA-000218, Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de 20 de noviembre de 2024, por el que se autoriza la transferencia de créditos entre partidas presupuestarias del capítulo I, «Gastos de personal», del programa 11.C, Defensor del Pueblo Andaluz 3

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY

- 12-24/PPL-000006, Proposición de Ley relativa a la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite de enmiendas al articulado*) 5

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

- 12-24/M-000007, Moción relativa a política general en materia de memoria democrática (*Conocimiento del informe de cumplimiento de la moción*) 19
- 12-24/M-000008, Moción relativa a turismo (*Conocimiento del informe de cumplimiento de la moción*) 23

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- 12-24/AEA-000216, Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de 20 de noviembre de 2024, por el que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de oposición libre, en el cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía 27
- 12-24-AEA-000226, Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de 27 de noviembre de 2024, por el que se modifica la composición de la comisión de valoración del procedimiento de concurso general de méritos para cubrir el puesto de trabajo denominado «Jefatura del Negociado de Adquisiciones y Suscripciones», convocado por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 23 de octubre de 2024 47

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

MESA

- 12-24/ACME-000019, Plazo de presentación en el Registro General del Parlamento de Andalucía de los documentos que tendrá que conocer o sobre los que tendrá que adoptar acuerdos la Mesa del Parlamento prevista para el día 11 de diciembre de 2024 49

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO**

12-24/AEA-000218, Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de 20 de noviembre de 2024, por el que se autoriza la transferencia de créditos entre partidas presupuestarias del capítulo I, «Gastos de personal», del programa 11.C, Defensor del Pueblo Andaluz

Orden de publicación de 20 de noviembre de 2024

En el *BOPA* 298, de 25 de octubre de 2023, se publicaba el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 18 de octubre de 2023, por el que se aprobaba el proyecto de presupuesto de la sección 02.00, Parlamento de Andalucía: Parlamento de Andalucía, Defensor del Pueblo Andaluz y Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción para el ejercicio 2024 y sus bases de ejecución.

El proyecto de presupuesto para 2024 del Defensor del Pueblo Andaluz incluía en su capítulo I, «Gastos de personal», la partida presupuestaria 170.01, «Incremento retributivo fijo», dotada con 124.060 euros. Dicho importe se correspondía con la previsión de subida salarial para el personal, del 2%, incluidos los altos cargos.

En este sentido, el Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, establecía en su artículo 6 un aumento del 2% de las retribuciones del personal del sector público, con efectos de 1 de enero de 2024, y que se calculará sobre los valores retributivos vigentes a 31 de diciembre de 2023. Se trata de una medida necesaria para dar cumplimiento al acuerdo marco para una Administración del siglo XXI, firmado el 19 de octubre de 2022, y que fijó un marco plurianual de incremento retributivo para los empleados al servicio de las Administraciones públicas que se extiende entre los años 2022 y 2024. Así, el acuerdo estableció para los citados años un incremento salarial fijo más un porcentaje adicional de incremento ligado a la evolución del IPCA (índice de precios de consumo armonizado) y del PIB (producto interior bruto). Dado que ha sido necesario prorrogar los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el cumplimiento de los compromisos asumidos ha hecho precisa la aprobación de esta norma para posibilitar la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el citado acuerdo.

En virtud de lo expuesto y mediante acuerdo de la Mesa del Parlamento de 24 de julio de 2024 (*BOPA* 486, de 30 de julio de 2024), se aprobó el incremento de las retribuciones para el personal del Defensor del Pueblo Andaluz para 2024, incluidos los altos cargos, con efectos desde el 1 de enero de 2024, así como, en su caso, el incremento adicional vinculado a la evolución del índice de precios al consumo armonizado (IPCA) de los años 2022, 2023 y 2024.

Dado que las bases de ejecución para 2024 aprobadas junto al proyecto de presupuesto de la sección 02.00, Parlamento de Andalucía: Parlamento de Andalucía, Defensor del Pueblo Andaluz y Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, establece en su base tercera apartado tres:

«Los créditos para gastos del presupuesto del Defensor del Pueblo Andaluz se encuentran vinculados de la forma siguiente:

A) Capítulo I: La vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo, exceptuándose de esta norma general las aplicaciones correspondientes al artículo 10, “Altos cargos”, que vincularán a nivel de artículo».

Se hace preciso tramitar modificación presupuestaria, transferencia de créditos entre partidas del capítulo I, para dar cobertura presupuestaria hasta el 31 de diciembre de 2024 a esa subida del 2% de los altos cargos incluida en la partida presupuestaria 170.01, Incremento retributivo fijo. En concreto:

- Partida de alta: 0201.11.C.100.00 Retribuciones altos cargos: 4.445,00 euros.
- Partida de baja: 0201.11.C.170.01 Incremento retributivo fijo: 4.445,00 euros.

La competencia para adoptar el acuerdo de modificación presupuestaria de transferencia que afecta al capítulo I, conforme a la autonomía presupuestaria del Parlamento de Andalucía, recogida en el artículo 102 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reside en la Mesa de la Cámara, de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento del Parlamento de Andalucía. Efectivamente, transferencia de crédito en capítulo I, Gastos de Personal, supone un tipo de modificación presupuestaria que excede de las competencias asignadas en el artículo 33.3 del Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz, quien «... será competente para acordar transferencias y redistribuciones de crédito dentro de los límites de su servicio presupuestario, con excepción de los correspondientes al capítulo I».

Por tanto, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2024,

HA ACORDADO

Autorizar la transferencia de créditos entre partidas del capítulo I, Gastos de personal, por cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros (4.445,00 euros).

- Partida de alta: 0201.11.C.100.00 Retribuciones altos cargos: 4.445,00 euros.
- Partida de baja: 0201.11.C.170.01 Incremento retributivo fijo: 4.445,00 euros.

Sevilla, 20 de noviembre de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY

12-24/PPL-000006, Proposición de Ley relativa a la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite de enmiendas al articulado

Sesión de la Comisión de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de 25 de noviembre de 2024

Orden de publicación de 26 de noviembre de 2024

AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa de la Comisión de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2024, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite, sin perjuicio de la corrección de determinados aspectos de las mismas, las enmiendas al articulado presentadas en relación con la Proposición de Ley relativa a la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (expediente 12-24/PPL-000006), consignadas con los números de registro de entrada siguientes:

- 29973, formulada por el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía.
- 30314 a 30344, ambas incluidas, formuladas por el Grupo Parlamentario Socialista. El escrito de enmienda número 30325 queda corregido por el escrito con número de registro de entrada 30453.
- 30350 a 30358, ambas incluidas, formuladas por el Grupo Parlamentario Vox en Andalucía.
- 30404, 30406 y 30407, formuladas por el Grupo Parlamentario Por Andalucía.

Lo que pongo en conocimiento de V.E. a los efectos oportunos.

Sevilla, 25 de noviembre de 2024.

El presidente de la Comisión de Presidencia,
Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa,
Erik Domínguez Guerola.

ENMIENDA DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE ANDALUCÍA

Enmienda núm. 1, de supresión

Disposición transitoria segunda

Se suprime la disposición transitoria segunda.

Justificación

La disposición transitoria segunda tiene como objetivo dotar presupuestariamente durante el ejercicio 2024 las partidas destinadas a la participación institucional prevista en la ley.

Por ello, al ser previsible que la finalización de la tramitación parlamentaria de la norma y su aprobación se produzca al término del ejercicio 2024, pierde fundamento la previsión contenida en dicha disposición transitoria, máxime cuando está en elaboración y tramitación el Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, que es el instrumento que, como dispone la propia proposición de ley en su artículo 6.2, consigna anualmente la cuantía destinada a la participación institucional.

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda núm. 2, de supresión

Exposición de motivos, I, párrafo octavo

Se propone la supresión del párrafo octavo del expositivo I de la exposición de motivos.

Enmienda núm. 3, de supresión

Exposición de motivos, I, párrafo noveno

Se propone la supresión del párrafo noveno del expositivo I de la exposición de motivos.

Enmienda núm. 4, de supresión

Exposición de motivos, III, párrafo duodécimo

Se propone la supresión del párrafo duodécimo del expositivo III de la exposición de motivos.

Enmienda núm. 5, de supresión

Exposición de motivos, III, último párrafo

Se propone la supresión del último párrafo del expositivo III de la exposición de motivos.

Enmienda núm. 6, de modificación

Artículo 1, título

Se propone la modificación del título del artículo 1, con la siguiente redacción:

«Artículo 1. Objeto de la ley y definiciones».

Enmienda núm. 7, de modificación

Artículo 1, apartado 1

Se propone la modificación del apartado 1 del artículo 1, con la siguiente redacción:

«1. El objeto de esta ley es definir y establecer el marco jurídico de la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales intersectoriales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Enmienda núm. 8, de adición

Artículo 1, apartado 1 bis, nuevo

Se propone la adición de un apartado 1 bis al artículo 1, con la siguiente redacción:

«1 bis. También es objeto de la ley el desarrollo de los ámbitos de diálogo y concertación social que permiten el desarrollo efectivo de los artículos 10.3.20.º, 26.2, 37.1.12.º y 159 del Estatuto de Autonomía para Andalucía».

Enmienda núm. 9, de adición

Artículo 1, apartado 1 ter, nuevo

Se propone la adición de un apartado 1 ter al artículo 1, con la siguiente redacción:

«1 ter. Esta ley pretende garantizar el ejercicio de las funciones que la Constitución española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía reconocen a dichas organizaciones en la defensa y promoción de los intereses laborales, económicos y sociales que les son propios».

Enmienda núm. 10, de adición

Artículo 1, apartado 2 bis, nuevo

Se propone la adición de un apartado 2 bis al artículo 1, con la siguiente redacción:

«2 bis. Se entiende por diálogo y concertación social la participación, la interacción, la negociación y las conversaciones que se lleven a cabo de forma estable y en todos los ámbitos que determina la presente norma, con el objeto de alcanzar consensos entre las administraciones y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en materia social, laboral y económica de interés general, especialmente en ámbitos como la mejora del empleo, su calidad y dignidad, la dinamización empresarial e industrial, el crecimiento económico sostenible e inclusivo y la preservación del estado del bienestar».

Enmienda núm. 11, de adición

Artículo 1, apartado 2 ter, nuevo

Se propone la adición de un apartado 2 ter al artículo 1, con la siguiente redacción:

«2 ter. Las organizaciones sindicales y empresariales intersectoriales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía llevarán a cabo sus tareas de participación institucional de acuerdo con los principios de buena fe negociadora, lealtad institucional y confianza legítima».

Enmienda núm. 12, de adiciónArtículo 1, apartado 2 *quater*, nuevo

Se propone la adición de un apartado 2 *quater* al artículo 1, con la siguiente redacción:

«2 *quater*. La participación institucional regulada en esta ley se enmarca en el derecho a una buena administración, garantizado por la Constitución y el Estatuto de Autonomía, así como en los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía».

Enmienda núm. 13, de adición

Artículo 2, apartado 1, párrafo primero bis, nuevo

Se propone la adición de un párrafo primero bis al apartado 1 del artículo 2, con la siguiente redacción:

«Asimismo, será de aplicación a los consejos, comisiones u órganos colegiados de dirección o similares, así como en órganos e instituciones de participación o en mesas o foros específicos de negociación o concertación socioeconómica, de acuerdo con las previsiones que se determinan en la normativa reguladora o de creación de cada entidad o empresa pública, así como en los órganos que prevé esta ley».

Enmienda núm. 14, de modificación

Artículo 3, apartado 1

Se propone la modificación del inicio del apartado 1 del artículo 3 con la siguiente redacción:

«1. Se reconoce el derecho de participación institucional a organizaciones sindicales y empresariales intersectoriales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo regulado en el artículo séptimo.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y por la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por cualquier otra norma posterior que las modifique o sustituya».

Enmienda núm. 15, de modificación

Artículo 3, apartado 2

Se propone la modificación del apartado 2 del artículo 3 con la siguiente redacción:

«2. El número de representantes que corresponde designar a las organizaciones sindicales y empresariales en los órganos de participación incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley será el que se establezca en las normas que los regulen, aplicándose el criterio de representatividad en el ámbito autonómico y de paridad entre las representaciones sindicales y empresariales, garantizándose además la presencia de todas las organizaciones en dichos órganos».

Enmienda núm. 16, de modificación

Artículo 3, apartado 4

Se propone la modificación del apartado 4 del artículo 3 con la siguiente redacción:

«4. Para la designación de los miembros de los órganos de participación se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres y se aplicará el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía».

Enmienda núm. 17, de supresión

Artículo 4, apartado 2

Se propone la supresión del apartado 2 del artículo 4.

Enmienda núm. 18, de supresión

Artículo 4, apartado 3

Se propone la supresión del apartado 3 del artículo 4.

Enmienda núm. 19, de adición

Artículo 5, apartado 1, letra f) bis, nueva

Se propone la adición de una letra *f) bis* al artículo 5.1 con la siguiente redacción:

«*f) bis*. Percibir las compensaciones económicas reguladas en el siguiente artículo».

Enmienda núm. 20, de supresión

Artículo 5, apartado 3

Se propone la supresión del apartado 3 del artículo 5.

Enmienda núm. 21, de adición

Artículo 5 bis, nuevo

Se propone la adición de un nuevo artículo 5 bis con la siguiente redacción:

«*Artículo 5 bis. Consejo del Diálogo Social de Andalucía.*»

Se crea el Consejo del Diálogo Social de Andalucía, órgano colegiado de participación institucional y permanente, de carácter tripartito, que vela por el desarrollo del diálogo y la concertación social, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo.

El Consejo del Diálogo Social de Andalucía es presidido por el presidente de la Junta de Andalucía, y se compone por los titulares de las secretarías generales de las organizaciones sindicales más representativas y por los titulares de las presidencias de las organizaciones empresariales más representativas, así como por el consejero o consejera competente en materia de empleo.

El Consejo se reúne anualmente, convocado por la Presidencia para acordar las prioridades del diálogo y la concertación social en Andalucía, y sus acuerdos serán elevados al Gobierno mediante el consejero o consejera de empleo. Su funcionamiento se rige por la normativa reguladora de los órganos colegiados y sus acuerdos se toman por unanimidad».

Enmienda núm. 22, de modificación

Título III, denominación

Se propone la modificación del epígrafe del título III, con la siguiente redacción

«Título III

Compensación y desarrollo de la participación institucional».

Enmienda núm. 23, de modificación

Artículo 6, apartado 2

Se propone la modificación del apartado 2 del artículo 6 con la siguiente redacción:

«2. Dichas compensaciones, que se consignarán anualmente de forma individualizada para cada organización dentro del presupuesto correspondiente a la Consejería con competencias en materia de empleo, y su cuantía quedará determinada por los créditos iniciales de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio aprobada por el Parlamento de Andalucía, garantizándose que el total de las indemnizaciones destinadas a las organizaciones sindicales es idéntica al total de las indemnizaciones destinadas a las organizaciones empresariales intersectoriales».

Enmienda núm. 24, de modificación

Artículo 6, apartado 3

Se propone la modificación del apartado 3 del artículo 6 con la siguiente redacción:

«3. Las partidas aprobadas anualmente en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía permitirán, por su cuantía, el ejercicio de la participación institucional que se reconoce en esta ley y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía».

Enmienda núm. 25, de modificación**Artículo 8**

Se propone la modificación del título del artículo 8 con la siguiente redacción:

«Artículo 8. Seguimiento y evaluación de la participación institucional».

Enmienda núm. 26, de adición**Disposición adicional bis, nueva**

Se propone la adición de una nueva disposición adicional bis con la siguiente redacción:

«Disposición adicional bis. Actualización de los órganos de participación institucional.

La Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley, revisará y adaptará, en su caso, los órganos de participación institucional existentes en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales públicas al objeto de dar cumplimiento a esta ley».

Enmienda núm. 27, de adición**Disposición adicional ter, nueva**

Se propone la adición de una nueva disposición adicional ter con la siguiente redacción:

«Disposición adicional ter. Dotación presupuestaria para 2024.

Se autoriza con carácter excepcional al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a acordar los importes correspondientes a la participación institucional prevista en esta ley para el año 2024, y autorizar posteriormente las transferencias de créditos necesarias con objeto de dotar las partidas presupuestarias destinadas a tal fin. Dichas cantidades, previa solicitud de cada una de las organizaciones sindicales y empresariales intersectoriales más representativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán abonadas previa orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo».

Enmienda núm. 28, de adición**Disposición adicional *quater*, nueva**

Se propone la adición de una nueva disposición adicional *quater* con la siguiente redacción:

«Disposición adicional *quater*. Mecanismos de seguimiento.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta ley, la Consejería con competencias en el impulso y la coordinación del diálogo con los agentes económicos y sociales articulará los mecanismos de seguimiento con la participación de las organizaciones sindicales y empresariales intersectoriales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo del artículo 10.3.20.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía».

Enmienda núm. 29, de supresión

Disposición transitoria primera

Se propone la supresión de la disposición transitoria primera.

Enmienda núm. 30, de supresión

Disposición transitoria segunda

Se propone la supresión de la disposición transitoria segunda.

Enmienda núm. 31, de adición

Disposición transitoria única, nueva

Se propone la adición de una disposición transitoria única con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria única. Vigencia normativa transitoria.

Mientras se produce la adaptación a que hace referencia la disposición transitoria primera, continúan en vigor todas las normas que regulen la participación institucional en las entidades públicas y organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Enmienda núm. 32, de supresión

Disposición final primera

Se propone la supresión de la disposición final primera.

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO VOX EN ANDALUCÍA

Enmienda núm. 33, de supresión

Artículo 5, apartado 3

Se propone la supresión del apartado 3 artículo 5.

Enmienda núm. 34, de adición

Artículo 9, nuevo

Se propone la adición de un nuevo artículo, con la siguiente redacción.

«Artículo 9.

En ningún caso será compensada económicamente la participación institucional que ejerzan las organizaciones sindicales y empresariales tanto en la participación institucional prevista en la presente ley como en cualquier otra forma de participación institucional o de diálogo social en el ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando derogadas cuantas disposiciones normativas de

igual o inferior rango dispongan lo contrario. Por lo tanto, la presencia de los representantes de organizaciones sindicales y empresariales se presume a título gratuito, por lo que no percibirán indemnización alguna por asistencia o compensación de gastos».

Enmienda núm. 35, de modificación**Disposición derogatoria única**

Se propone la modificación de la disposición derogatoria única, quedando como sigue:

«Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo que se dispone en la presente ley y, en particular, el apartado 2 del artículo 24 de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía».

Enmienda núm. 36, de modificación**Disposición final primera**

Se propone la modificación de la disposición final primera, quedando como sigue:

«*Disposición final primera. Mecanismos de seguimiento.*

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta ley, la Consejería con competencias en el impulso y la coordinación del diálogo con los agentes económicos y sociales articulará los mecanismos de seguimiento con la participación de las organizaciones sindicales y empresariales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Enmienda núm. 37, de modificación**Título de la ley**

Se propone la modificación del título de la ley, quedando como sigue:

«Participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales en Andalucía».

Enmienda núm. 38, de supresión**Artículo 7**

Se propone la supresión del artículo 7.

Enmienda núm. 39, de supresión**Artículo 6**

Se propone la supresión del artículo 6.

Enmienda núm. 40, de supresión

Disposición transitoria segunda

Se propone la supresión de la disposición transitoria segunda.

Enmienda núm. 41, de modificación

Artículo 1

Se propone la modificación del artículo 1, quedando como sigue:

«*Artículo 1. Objeto de la Ley y definición de la participación institucional.*

1. El objeto de esta ley es definir y establecer el marco jurídico de la participación institucional de organizaciones sindicales y empresariales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Se entiende por participación institucional, a los efectos de esta ley, la representación, defensa y promoción por parte de organizaciones sindicales y empresariales representativas de los intereses laborales, económicos y sociales que se desarrollen en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Andalucía».

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO POR ANDALUCÍA

Enmienda núm. 42, de modificación

Disposición transitoria segunda

Se propone la modificación de la disposición transitoria segunda, con la siguiente redacción:

«*Disposición transitoria segunda. Dotación presupuestaria para 2025.*

Se autoriza con carácter excepcional al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a acordar los importes correspondientes a la participación institucional prevista en esta ley para el año 2025, y autorizar posteriormente las transferencias de créditos necesarias con objeto de dotar las partidas presupuestarias destinadas a tal fin. Dichas cantidades, previa solicitud de cada una de las organizaciones sindicales y empresariales intersectoriales más representativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán abonadas previa orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo».

Enmienda núm. 43, de adición

Disposición adicional segunda, nueva

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional segunda. *Habilitación reglamentaria para la regulación de compensaciones económicas como consecuencia de los procesos de negociación colectiva.*

Se faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar mediante decreto la regulación de la compensación económica a las organizaciones sindicales y empresariales, como consecuencia de la dedicación de sus estructuras y personal técnico a los procesos de negociación colectiva de convenios colectivos laborales incorporados al ordenamiento jurídico por su eficacia general».

Enmienda núm. 44, de modificación

Artículo 6, apartado 2

Se propone la modificación del apartado 2 del artículo 6.

«2. Dichas compensaciones, que no tendrán naturaleza jurídica subvencional, se consignarán anualmente de forma individualizada para cada organización dentro del programa presupuestario correspondiente a la Consejería con competencias en materia de empleo, y su cuantía quedará determinada por los créditos iniciales de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio aprobada por el Parlamento de Andalucía, garantizándose que el total de las cuantías reconocidas a las organizaciones sindicales es idéntica al total de las cuantías reconocidas a las organizaciones empresariales intersectoriales. Previo a la aprobación del Proyecto de Presupuestos se recabará propuesta de las organizaciones sindicales y empresariales a fin de la correcta fijación de las compensaciones en el mismo».

ÍNDICE DE ENMIENDAS AL ARTICULADO

Título de la ley

- Enmienda núm. 37, G.P. Vox en Andalucía, de modificación

Exposición de motivos

- Enmienda núm. 2, G.P. Socialista, de supresión, I, párrafo octavo
- Enmienda núm. 3, G.P. Socialista, de supresión, I, párrafo noveno
- Enmienda núm. 4, G.P. Socialista, de supresión, III, párrafo duodécimo
- Enmienda núm. 5, G.P. Socialista, de supresión, III, último párrafo

Artículo 1

- Enmienda núm. 6, G.P. Socialista, de modificación, epígrafe
- Enmienda núm. 41, G.P. Vox en Andalucía, de modificación
- Enmienda núm. 7, G.P. Socialista, de modificación, apartado 1
- Enmienda núm. 8, G.P. Socialista, de adición, apartado 1 bis, nuevo
- Enmienda núm. 9, G.P. Socialista, de adición, apartado 1 ter, nuevo
- Enmienda núm. 10, G.P. Socialista, de adición, apartado 2 bis, nuevo
- Enmienda núm. 11, G.P. Socialista, de adición, apartado 2 ter, nuevo
- Enmienda núm. 12, G.P. Socialista, de adición, apartado 2 quater, nuevo

Artículo 2

- Enmienda núm. 13, G.P. Socialista, de adición, apartado 1, párrafo primero bis, nuevo

Artículo 3

- Enmienda núm. 14, G.P. Socialista, de modificación, apartado 1
- Enmienda núm. 15, G.P. Socialista, de modificación, apartado 2
- Enmienda núm. 16, G.P. Socialista, de modificación, apartado 4

Artículo 4

- Enmienda núm. 17, G.P. Socialista, de supresión, apartado 2
- Enmienda núm. 18, G.P. Socialista, de supresión, apartado 3

Artículo 5

- Enmienda núm. 19, G.P. Socialista, de adición, apartado 1, letra f) bis, nueva
- Enmienda núm. 20, G.P. Socialista, de supresión, apartado 3
- Enmienda núm. 33, G.P. Vox en Andalucía, de supresión, apartado 3

Artículo 5 bis

- Enmienda núm. 21, G.P. Socialista, de adición, nuevo

Título III

- Enmienda núm. 22, G.P. Socialista, de modificación, epígrafe

Artículo 6

- Enmienda núm. 39, G.P. Vox en Andalucía, de supresión
- Enmienda núm. 23, G.P. Socialista, de modificación, apartado 2
- Enmienda núm. 44, G.P. Por Andalucía, de modificación, apartado 2
- Enmienda núm. 24, G.P. Socialista, de modificación, apartado 3

Artículo 7

- Enmienda núm. 38, G.P. Vox en Andalucía, de supresión

Artículo 8

- Enmienda núm. 25, G.P. Socialista, de modificación

Artículo 9

- Enmienda núm. 34, G.P. Vox en Andalucía, de adición, nuevo

Disposición adicional bis

- Enmienda núm. 26, G.P. Socialista, de adición, nueva

Disposición adicional ter

- Enmienda núm. 27, G.P. Socialista, de adición, nueva

Disposición adicional quater

- Enmienda núm. 28, G.P. Socialista, de adición, nueva

Disposición adicional segunda, nueva

- Enmienda núm. 43, G.P. Por Andalucía, de adición

Disposición transitoria única

- Enmienda núm. 31, G.P. Socialista, de adición, nueva

Disposición transitoria primera

- Enmienda núm. 29, G.P. Socialista, de supresión

Disposición transitoria segunda

- Enmienda núm. 1, G.P. Popular de Andalucía, de supresión
- Enmienda núm. 30, G.P. Socialista, de supresión
- Enmienda núm. 40, G.P. Vox en Andalucía, de supresión
- Enmienda núm. 42, G.P. Por Andalucía, de modificación, apartado 2

Disposición derogatoria única

- Enmienda núm. 35, G.P. Vox en Andalucía, de modificación

Disposición final primera

- Enmienda núm. 32, G.P. Socialista, de supresión
- Enmienda núm. 36, G.P. Vox en Andalucía, de modificación

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

12-24/M-000007, Moción relativa a política general en materia de memoria democrática

Conocimiento del informe de cumplimiento de la moción

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 20 de noviembre de 2024

Orden de publicación de 21 de noviembre de 2024

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2024, ha conocido el informe presentado por la Consejería de Cultura y Deporte sobre la Moción relativa a política general en materia de memoria democrática, y ha acordado su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* y su remisión a los miembros de la Comisión de Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía de 1 de junio de 2016, de desarrollo del artículo 157.6 del Reglamento de la Cámara relativo al procedimiento de control de las mociones aprobadas.

Sevilla, 21 de noviembre de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA MOCIÓN

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a cumplir y hacer cumplir de manera integral, y en todo el territorio andaluz, la Ley andaluza 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática, y la Ley estatal 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, la Consejería competente en materia de memoria democrática durante el año 2024 ha llevado a cabo las actuaciones de exhumación de víctimas de la Guerra Civil y la posguerra a través de los siguientes mecanismos:

1.º Convenios suscritos con universidades públicas andaluzas:

- Universidad de Sevilla (actuaciones en Osuna, Lora del Río y Dos Hermanas)
- Universidad de Granada (Barranco de Víznar, Carrizal de Órgiva)
- Universidad de Málaga (Almargen, Ardales, Cañete la Real y Capillos)
- Universidad de Cádiz (Medina Sidonia, El Gastor, Algodonales, Barbate y San José del Valle).

– Convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de memoria democrática y la Universidad de Granada para la recuperación e identificación de las víctimas de la guerra civil española y la posguerra y el mantenimiento del banco de datos de ADN de las víctimas y sus familiares.

2.º Convenios suscritos con otras Administraciones públicas:

– Convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de memoria democrática, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba para la exhumación de las fosas de los cementerios de La Salud y San Rafael, en Córdoba.

De esta forma, asimismo, se da cumplimiento al desarrollo de las actuaciones de recuperación de la memoria en colaboración con las entidades locales (p. ej., convenio con el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Córdoba para la exhumación de las fosas de los cementerios de la capital) y con universidades públicas andaluzas (convenios con las universidades de Cádiz, Granada, Málaga y Sevilla).

3.º Contratación de los servicios de exhumación, a través de la tramitación de los procedimientos de licitación desarrollados conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (actuaciones de indagación para la localización de fosas en el municipio de Adamuz).

Por su parte, una vez extinguida la vigencia del Plan Andaluz de Memoria Democrática 2018-2022, se han iniciado los trámites para la aprobación de un nuevo plan cuatrienal de memoria democrática. Una vez realizados los trámites de solicitud de aportaciones a las consejerías de la Junta de Andalucía, audiencia e información pública, se solicitaron los informes preceptivos. Actualmente, se está procediendo a adecuar el texto del borrador de plan y las memorias que acompañan al mismo a lo indicado en los informes preceptivos para poder continuar con los trámites necesarios para su aprobación.

Asimismo, el Decreto 93/2018, de 22 de mayo, creó el Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, determinando la composición del mismo en su artículo 4. El apartado g) de dicho artículo recoge que ocho de las vocalías del Consejo serán designadas por orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de memoria democrática. De estas ocho vocalías, dos serán designadas entre profesionales que se distingan en el campo de la recuperación de la memoria democrática de Andalucía. Las seis personas restantes serán representantes de entidades memorialistas inscritas en el Registro de Entidades de Memoria Democrática de Andalucía, seleccionadas mediante convocatoria en libre concurrencia realizada al efecto por orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de memoria democrática. La designación de estas ocho vocalías será por un período de tres años, pudiendo ser reelegidas por una sola vez, consecutivamente.

Desde la aprobación del citado Decreto 93/2018, de 22 de mayo, el Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía ha funcionado con regularidad y ha cumplido con las funciones que su decreto de creación le atribuye en el artículo 3. Habiendo expirado el período de vigencia de las ocho vocalías designadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de memoria democrática, se están llevando a cabo los trámites necesarios para proceder a un nuevo proceso de convocatoria, según el procedimiento establecido en el ya citado Decreto 93/2018, de 22 de mayo.

Por Orden del consejero de Turismo, Cultura y Deporte se procedió, en el mes de abril de 2024, al nombramiento de los miembros que componen el comité técnico que elaborará una relación de los elementos que deben ser retirados por ser contrarios a la memoria democrática de Andalucía, llevándose a cabo la constitución del mismo mediante reunión celebrada el día 28 de mayo.

En dicha reunión, los miembros designados expusieron la necesidad de hacer un trabajo previo de análisis de la situación actual que incluya, entre otros aspectos, la elaboración de un catálogo de los elementos que pudieran ser contrarios a la memoria democrática de Andalucía, una relación de la normativa aplicable en esta materia de la que puedan extraerse unas pautas para la emisión de los dictámenes del comité y el estudio de la posición de la ciudadanía andaluza en relación con la existencia de esta simbología y la necesidad de su retirada. Actualmente estamos realizando las gestiones necesarias para poder cerrar la fecha de la próxima reunión en la que poner en común los avances realizados en estos trabajos previos a la determinación de las pautas de actuación del citado comité.

El Decreto 93/2018, de 22 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, contempla como una de las funciones del Consejo emitir informe preceptivo sobre las solicitudes de incoación del procedimiento para la inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía. A su vez, contempla la creación de un Grupo de Trabajo sobre Lugares y Senderos de Memoria Democrática de Andalucía a los efectos de cumplir con la obligación de emisión por el Consejo de este informe preceptivo. Los miembros de este grupo de trabajo lo son también del Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía en calidad de profesionales distinguidos en el campo de la recuperación de la memoria democrática de Andalucía o como representantes de entidades memorialistas.

Por ello, al encontrarnos actualmente en proceso de renovación de estas vocalías, una vez se hayan designado las mismas, se formará un nuevo Grupo de Trabajo sobre Lugares y Senderos de Memoria Democrática de Andalucía que emitirá los informes necesarios para proceder a la declaración de nuevos Lugares de Memoria Democrática de Andalucía.

De acuerdo con la Ley 2/2017, de 28 de marzo, y las líneas de trabajo que se vienen siguiendo, periódicamente se comunica al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía los municipios en los que se han llevado a cabo actuaciones de localización y exhumación de fosas, el número de restos exhumados de cada fosa y el número de restos de los exhumados que corresponden a víctimas de la Guerra Civil y la posguerra.

Se ha incluido la memoria democrática en el currículo de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato y de Educación Permanente de Personas Adultas para fortalecer los valores democráticos.

El marco normativo de las enseñanzas de Régimen General en Andalucía aborda la memoria democrática en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato desde diferentes áreas:

– Educación Primaria: Área Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Área Valores Cívicos y Éticos.

– Educación Secundaria Obligatoria: materia Educación en Valores Cívicos y Éticos, materia Geografía e Historia

– Bachillerato: materia Historia del Mundo Contemporáneo, materia Historia de España.

También las enseñanzas de Educación Permanente tratan aspectos fundamentales de la memoria democrática, tal y como se recoge en la Instrucción de 28 de agosto de 2023, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se desarrolla el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas para el curso 2023-2024. El ámbito social de nivel II de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas recoge, en su competencia específica 4: Actuar e interactuar de acuerdo con normas y valores cívicos y éticos, a partir de su conocimiento razonado y contextualizado y de la identificación de su importancia en la regulación de la vida personal y colectiva, para promover una convivencia pacífica y desarrollar juicios propios ante problemas fundamentales y de relevancia social.

En el mes de enero de 2018 se creó la Comisión de Seguimiento de las actuaciones de memoria democrática en el sistema educativo, encargada de llevar a cabo los trabajos recogidos en el artículo 47 de la ley; entre ellos, crear una oferta formativa para el profesorado. Recientemente, la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado informó de la existencia de oferta formativa en materia de memoria democrática para el profesorado, si bien apenas es demandada por el personal docente.

En relación con el Consejo Territorial de Memoria Democrática, la Consejería competente en materia de memoria democrática ha participado en todas las sesiones que ha celebrado el Consejo Territorial de Memoria Democrática desde su creación en 2021, habiéndose celebrado la última convocatoria el 16 de junio de 2024.

En cumplimiento de la legislación estatal, anualmente comunicamos al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática los resultados de los trabajos de exhumación que se desarrollan en Andalucía para contribuir a la actualización del Mapa de Fosas estatal y del Registro de Víctimas estatal. A su vez, solicitamos a los ayuntamientos andaluces que han realizado trabajos de exhumación en las fosas de su municipio, bien con fondos propios o mediante subvenciones otorgadas por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, que nos envíen los informes finales de las actuaciones realizadas a fin de recopilar toda la información necesaria para actualizar el Mapa de Fosas de Andalucía.

Sevilla, a 11 de noviembre de 2024.

La consejera de Cultura y Deporte,
Patricia del Pozo Fernández.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

12-24/M-000008, Moción relativa a turismo

Conocimiento del informe de cumplimiento de la moción

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 20 de noviembre de 2024

Orden de publicación de 21 de noviembre de 2024

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2024, ha conocido el informe presentado por la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior sobre la Moción relativa a turismo, y ha acordado su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* y su remisión a los miembros de la Comisión de Turismo y Andalucía Exterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía de 1 de junio de 2016, de desarrollo del artículo 157.6 del Reglamento de la Cámara relativo al procedimiento de control de las mociones aprobadas.

Sevilla, 21 de noviembre de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA MOCIÓN

1. *En colaboración con la Consejería competente en materia de cooperativas, a promocionar y apoyar la creación de cooperativas del turismo y la hostelería.*

El III Pacto Andaluz por la Economía Social, suscrito en Málaga el 16 de diciembre de 2011 por la Junta de Andalucía, la Confederación de Entidades para la Economía Social, Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, establecía la firme voluntad de contribuir al desarrollo económico, social y laboral de Andalucía mediante el fomento de una economía social vertebrada y unida, generadora de empresas y empleo de calidad, innovadora, competitiva y emprendedora, comprometida con el desarrollo local, rural y con la cohesión social, e impulsora de valores y principios de responsabilidad social, solidaridad, participación, democracia, sostenibilidad e igualdad de género.

El desarrollo y ejecución del citado III Pacto Andaluz por la Economía Social se plasman en seis objetivos generales:

I. Promocionar los principios, valores y prácticas de la economía social en el conjunto de la sociedad andaluza y en el propio sistema productivo.

II. Crear y consolidar más y mejores empresas sostenibles en el ámbito de la economía social andaluza.

III. Fomentar el empleo de calidad, la mejora de las condiciones de trabajo y la capacidad profesional, productiva y de gestión de las personas socias y trabajadoras de las empresas de economía social.

IV. Mejorar la calidad de vida y la cohesión económica y social en el ámbito local y rural.

V. Fortalecer y posicionar a la economía social como un interlocutor visible en la sociedad civil, fomentando y consolidando el asociacionismo empresarial y sus estructuras organizativas.

VI. Constituir y poner en marcha la Comisión general de desarrollo, seguimiento y evaluación del pacto para alcanzar el máximo nivel de eficacia y eficiencia en los objetivos y acciones que lo conforman.

Así, la Consejería competente en materia de empleo ha realizado en el curso de los últimos años diferentes convocatorias de subvenciones dirigidas a fomentar la economía social y, por ende, el cooperativismo. Destacar, a título de ejemplo, la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan para 2024 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes a la línea 1, Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales, a la que se destinan un total de 3.723.131,00 euros. En el ejercicio 2023, a esta línea se destinaron un total de 3.385.493,52 euros.

Resulta, pues, patente la apuesta decidida que la Junta de Andalucía sigue realizando por este tipo de empresas, tanto por la Consejería con competencias en la materia como por otras consejerías. Este es el caso de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, que recientemente aprobó la Orden de 5 de agosto de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a empresas turísticas de Andalucía para paliar los efectos de la sequía en el sector turístico, así como para mitigar y adaptar al cambio climático los destinos turísticos andaluces, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Hay que subrayar que estas subvenciones convierten a Andalucía en pionera en la adaptación de sus establecimientos turísticos y destinos al cambio climático, tal y como recomiendan los organismos internacionales, impulsando la sostenibilidad a través de una iniciativa con un claro efecto incentivador en el tejido empresarial del sector.

En concreto, han sido dos las líneas de subvenciones convocadas a las que han podido optar también las cooperativas: una línea dirigida a empresas de alojamiento o actividades vinculadas al turismo (organización de congresos; actividades deportivas desarrolladas en estaciones de esquí, campos de golf, puertos deportivos, campos de polo u otros; actividades de ocio, entretenimiento y esparcimiento que se desarrollen en parques temáticos, de atracciones, acuáticos, zoológicos o botánicos; los balnearios, spas u otras instalaciones o actividades saludables relacionadas con el bienestar de las personas; los autobuses con recorridos panorámicos, transporte de pasajeros por vías navegables interiores y marítimas con recorridos turísticos, coches de caballos y alquiler de bicicletas; las actividades relacionadas con el conocimiento de la lengua castellana por personas extranjeras, así como las que estén relacionadas con el flamenco en Andalucía); y una segunda línea para aquellas empresas que prestan servicios de restauración y hostelería.

También podemos destacar la enorme repercusión que ha tenido la Orden de 12 de marzo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la digitalización de las pymes turísticas de Andalucía (Digitur), a las que también han optado las cooperativas de turismo. La aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación por parte de las micropymes, pymes y empresas de trabajo autónomo turísticas de Andalucía exige un esfuerzo de adaptación que debe ser respaldado con la aplicación de medidas de fomento desde la Administración andaluza. Para ello se han convocado estas subvenciones, con el objetivo de generalizar el uso de las nuevas tecnologías entre las empresas turísticas potenciando la implantación de soluciones digitales disruptivas que ofrezcan ventajas en el ámbito de la gestión interna de los procesos de trabajo, de la comercialización electrónica y del posicionamiento en internet, y que contribuyan al atractivo de los servicios y los productos turísticos mediante la incorporación de tecnologías habilitadoras digitales.

En definitiva, la empresa turística, en general, y las cooperativas, en particular, están presentes en la actualidad y seguirán estándolo en todas las líneas de fomento que esta consejería despliegue en los próximos años, dando cumplida respuesta a la competencia que la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuanto al fomento, ordenación y organización de cooperativas y de entidades de economía social, que igualmente deben ser objeto de atención preferente en las políticas públicas, según lo que dispone el artículo 172.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

2. Realizar un plan de reforzamiento de la inspección sobre los pisos y alojamientos turísticos existentes, así como sobre la publicación de estos en las plataformas digitales, a fin de verificar que cumplen con la legislación vigente.

Con la aprobación del Decreto 31/2024, de 29 de enero, por el que se modifican diversas disposiciones en materia de viviendas de uso turístico, se incorporan nuevos requisitos respecto a los previstos en el Decreto 28/2016, de 2 de febrero, para el ejercicio de una actividad económica, como es la prestación del servicio turístico de alojamiento en viviendas, que en todo caso deben ser acordes con la normativa europea y nacional que regula los principios de libre acceso al mercado y en coherencia con lo establecido en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre.

Se estima fundamental el intercambio de información con la Administración local, a fin de garantizar que los servicios turísticos de alojamiento prestados a través de viviendas de uso turístico se adecúan a las concretas exigencias territoriales y de compatibilidad urbanística, y que se ponga en conocimiento de la Administración autonómica el incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa sectorial no turística a los servicios, empresas y establecimientos turísticos, colaborando en la detección de aquellos servicios turísticos de su término municipal que se encuentren en situación de clandestinidad, entre otros. Por lo que, para garantizar el cumplimiento de las exigencias contenidas en la nueva normativa, así como para facilitar la labor inspectora, se firmó en el mes de junio un Protocolo General de Actuación con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

Asimismo, se ha remitido un oficio a todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el que se les ha recordado la existencia de la nueva normativa de viviendas de uso turístico, sus competencias urbanísticas en la materia –respetando, en todo caso, las competencias autonómicas en

ordenación turística—, así como la posibilidad de suscribir un convenio de colaboración al respecto con la Junta de Andalucía.

Se está trabajando en labores de coordinación con la Inspección de Urbanismo de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en aras de detectar la existencia de viviendas de uso turístico que incumplen la normativa urbanística o que tienen la calificación de viviendas protegidas.

De igual modo, se ha iniciado una vía de trabajo con la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública para verificar que la normativa u ordenación que se apruebe por parte de las entidades locales se ajusta a la legislación vigente y al reparto competencial en la materia.

Y se ha creado un buzón de colaboración de la ciudadanía de lucha contra la clandestinidad (disponible a través de la página web de la consejería), a través del cual los ciudadanos podrán poner en conocimiento de la Administración posibles situaciones de ilegalidad, y que va a permitir detectar, corregir y sancionar actuaciones clandestinas en este sector.

Además, se está trabajando en un proyecto piloto de asistencia a la Inspección para la detección, depuración y actualización de los datos de las viviendas de uso turístico comercializadas a través de internet, cruzando los datos obtenidos con los inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía. Todo ello encaminado a detectar ofertas de VUT ilegales o en periodos de funcionamiento distintos a los declarados, así como explotaciones de VUT por empresas explotadoras que sin embargo no figuran como titulares de la explotación.

Estamos llevando a cabo la modificación de la relación de puestos de trabajo para la creación de nuevos puestos de inspectores, así como la habilitación de funcionarios que desempeñen la tarea de inspección a través de un curso de formación homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Sevilla, 12 de noviembre de 2024.

El consejero de Turismo y Andalucía Exterior.

Carlos Arturo Bernal Bergua.

RÉGIMEN INTERIOR**PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

12-24/AEA-000216, Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de 20 de noviembre de 2024, por el que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de oposición libre, en el cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía

Orden de publicación de 20 de noviembre de 2024

Con el fin de atender a las necesidades de personal del Parlamento de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 12 de julio de 2023, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Parlamento de Andalucía para el año 2023 (*Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* núm. 229, de 18 de julio de 2023), y según lo dispuesto en el capítulo III del título I del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 28 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2024,

HA ACORDADO

Convocar proceso selectivo para cubrir siete plazas del cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía, por el sistema de oposición libre.

Asimismo, aprobar las bases de la convocatoria que regularán el presente proceso selectivo, y que son las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA**1. NORMAS GENERALES**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas del cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía, por el sistema de oposición libre. De dichas plazas, se reserva una para ser cubierta entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. Si la plaza convocada por el turno de reserva a personas con discapacidad no se cubriera, no se acumulará a las plazas del turno general. En el supuesto de que alguna de las personas que se hubiera presentado por el turno de reserva a personas con discapacidad no obtuviera plaza por dicho turno pero su puntuación fuese superior a la obtenida por otros aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el turno general.

1.2. Las pruebas se regirán por las bases de la presente convocatoria y por el Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, y, en lo que no se oponga a lo anterior, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas vigentes de aplicación.

1.3. El nombramiento, en el marco del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, conferirá a las personas seleccionadas, a todos los efectos, el carácter de personal funcionario de carrera del Parlamento de Andalucía desde la fecha de la toma de posesión, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 de la base 10.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Nacionalidad.

Podrán participar en el proceso selectivo:

- a) Las personas con nacionalidad española.
- b) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, del Reino de Noruega y de la República de Islandia.
- c) El cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a expensas o estén a cargo de la persona nacional de la Unión Europea con la que tengan dicho vínculo.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía.

2.1.5. No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española no deberán hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.6. Haber abonado los correspondientes derechos de examen en los términos previstos en el apartado 5 de la base 4.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

2.3. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación establecidos en el apartado 1 de la base 9 de esta convocatoria.

3. PARTICIPACIÓN POR EL TURNO DE RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las personas interesadas en participar en el turno de reserva a personas con discapacidad, además de los requisitos señalados en la base 2, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% con efectos anteriores a la finalización de plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse esta condición hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera del Parlamento de Andalucía.

b) Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Si no se hace constar este dato, se entenderá que se opta por el turno general.

c) Adjuntar a la solicitud original o copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones públicas.

4. SOLICITUDES, DERECHOS DE EXAMEN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, cuyo modelo queda señalado como anexo II, que se facilitará gratuitamente en el Registro General del Parlamento de Andalucía o podrá obtenerse en la página web del Parlamento (www.parlamentodeandalucia.es).

4.2. Las instancias se dirigirán al letrado mayor del Parlamento de Andalucía y se presentarán en el Registro General del Parlamento de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas. En caso de presentación a través de dichas oficinas, la dirección a la que enviar las solicitudes será calle San Juan de Ribera, s/n, Sevilla, 41009.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Parlamento de Andalucía.

Las personas interesadas también podrán presentar su solicitud de participación telemáticamente a través de la sede electrónica del Parlamento de Andalucía, accesible en el siguiente enlace: <https://sede.parlamentodeandalucia.es>. A tal efecto, cumplimentarán el formulario habilitado en la sede electrónica, adjuntando documentos en formato PDF que deben aportarse en virtud de lo dispuesto en la presente base. En caso de que se produzca alguna incidencia técnica en la presentación telemática de las solicitudes, se estará a lo que dispone el artículo 12 de las Normas de administración electrónica en el Parlamento de Andalucía, aprobadas por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 19 de mayo de 2020.

Igualmente, podrán también presentarse en los registros u oficinas competentes de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, siempre que se garantice, bajo la responsabilidad de quien presente la solicitud, que la correspondiente documentación se remitirá al Parlamento de Andalucía en el modo adecuado para su consideración en el presente proceso selectivo.

4.3. Acompañando al modelo de solicitud se adjuntará fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad de extranjero.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*. Esta convocatoria se publicará, además, en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

4.5. Se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen. La acreditación de dicho pago se realizará aportando justificante del ingreso o transferencia efectuados en la cuenta consignada en el párrafo siguiente. En dicho justificante, que se ha de unir a la solicitud de participación, deberá figurar, necesariamente, el número del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad de extranjero de la persona aspirante. El importe de tales derechos será de 13 euros.

Tal cantidad deberá abonarse al Parlamento de Andalucía en la cuenta corriente del BBVA, cuyos datos son los siguientes: código IBAN ES0401825566730016000072. El ingreso se hará, o bien directamente en cualquiera de las sucursales del BBVA, o bien por transferencia bancaria. Los gastos del ingreso o de la transferencia bancaria correrán por cuenta de la persona que lo realiza.

Quedarán exentos del pago de los derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%. La acreditación de dicha condición se realizará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones públicas, que los participantes entregarán junto con su solicitud de participación.

b) Los miembros de las familias numerosas de categoría especial. Asimismo, los miembros de las familias numerosas de categoría general tendrán derecho a una bonificación del 50%. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título, certificado o carné de familia numerosa.

c) Las personas desempleadas que figuren como demandantes de empleo en la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, que deberán acompañar a la solicitud de participación certificado expedido por las oficinas de los servicios públicos de empleo.

d) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges y sus hijos e hijas, que acreditarán esta condición mediante la correspondiente documentación expedida por el Ministerio del Interior, la cual se adjuntará a la solicitud.

e) Las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas que dependan económicamente de ellas, que acreditarán esta condición mediante resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento de aquel determinará la exclusión de la persona aspirante.

Solo procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en caso de no presentación de la solicitud o cuando se constate un abono de mayor cuantía a la exigida en las presentes bases. La exclusión definitiva del proceso selectivo de alguna persona aspirante o la no presentación a la realización de algunos de los ejercicios en que consiste la oposición no dará lugar a la devolución del abono de los derechos de examen.

4.6. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán solicitar las necesarias adaptaciones de tiempos y/o medios para la realización de los ejercicios de la oposición, manifestándolo en el apartado correspondiente de su solicitud. En este caso, se deberá aportar, junto a la solicitud, original o copia del dictamen técnico facultativo expedido por el órgano competente.

El tribunal calificador examinará y valorará las adaptaciones solicitadas resolviendo lo que en cada caso proceda.

La adaptación de tiempos se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

La relación de las adaptaciones concedidas y/o denegadas se publicará en la página web del Parlamento de Andalucía.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el letrado mayor del Parlamento de Andalucía dictará resolución por la que declararán aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, y las listas se publicarán en la página web del Parlamento de Andalucía y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Cámara.

5.2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.3. Transcurrido el plazo anterior, la Mesa del Parlamento de Andalucía dictará resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, por la que se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, que se expondrán en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía y se publicarán, además, en la página web de la Cámara.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan presentado alegaciones.

La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El órgano encargado de la selección de este proceso será el tribunal calificador, cuya composición es la que figura en el anexo III de la convocatoria.

Corresponden al tribunal calificador las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los ejercicios y a la calificación de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas para el correcto desarrollo del proceso selectivo. El tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que surjan en la interpretación y aplicación de las normas contenidas en las bases de la presente convocatoria, y para determinar la actuación procedente en los casos no previstos.

El tribunal calificador adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

6.2. No podrán formar parte del tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo al que pertenecen las plazas objeto de esta convocatoria en los cinco años anteriores a su publicación.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento de Andalucía, cuando concurra en ellos alguno de los motivos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal calificador cuando concurra alguno de los motivos previstos en el artículo mencionado.

Mediante resolución motivada podrá sustituirse a algún miembro del tribunal calificador en caso de que concurrieran circunstancias excepcionales que pudieran dificultar gravemente el desarrollo del proceso selectivo o retrasar su resolución desproporcionadamente.

6.3. El tribunal calificador podrá proponer al letrado mayor el nombramiento de asesores que tengan especial conocimiento en las materias objeto de las pruebas, que actuarán con voz pero sin voto.

6.4. El letrado mayor podrá designar personal funcionario de carrera que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya el tribunal. Este personal estará adscrito a dicho tribunal y ejercerá sus funciones de acuerdo con las instrucciones que este le curse al efecto.

6.5. Cada una de las organizaciones sindicales con representación en el Consejo de Personal del Parlamento de Andalucía podrá proponer al letrado mayor el nombramiento de una persona que participe como observadora en el proceso de selección, que en ningún caso formará parte del tribunal calificador ni participará en sus deliberaciones ni en sus actuaciones internas. A estos efectos, las organizaciones sindicales antes aludidas designarán representante y suplente si así lo estiman oportuno. Dicha designación se realizará en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia a dicha representación.

6.6. Las personas que formen parte del tribunal calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos.

6.7. En los casos de ausencia, enfermedad, abstención, recusación u otra causa legal de los miembros titulares del tribunal, estos serán sustituidos por sus respectivos suplentes, sin perjuicio de que, cuando la causa legal o material que imposibilite el desempeño de sus funciones lo aconseje, la Mesa del Parlamento pueda nombrar a otra persona como miembro del tribunal calificador en sustitución de la persona afectada.

6.8. Para la válida constitución del tribunal calificador, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de sus suplentes, sumando los asistentes la mitad, al menos, de sus miembros.

6.9. El tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, el presidente o presidenta tendrá voto de calidad.

6.10. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal calificador que cualquier aspirante no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, aquel, previa audiencia de la persona interesada, resolverá de forma motivada lo que proceda.

6.11. El tribunal calificador ajustará su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.12. A efectos de comunicaciones y posibles incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en el domicilio oficial del Parlamento de Andalucía, calle San Juan de Ribera, s/n, Sevilla, 41009.

7. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

7.1. El sistema selectivo será el de oposición, la cual constará de los tres ejercicios que se indican a continuación, cada uno de los cuales tendrá carácter eliminatorio.

7.2. PRIMER EJERCICIO. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 105 preguntas de carácter psicotécnico. Las 100 primeras, ordinarias y evaluables, y las 5 últimas, de reserva.

El cuestionario de este ejercicio estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de dos horas.

Celebrado el ejercicio, si el tribunal decidiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el correspondiente acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su correspondiente orden.

7.2.1. Cada acierto tendrá el valor de un punto y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada.

La puntuación de cada aspirante vendrá determinada por la aplicación de la fórmula:

$P = Vx[A-(E/3)]$, donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas acertadas evaluables y E, el número de preguntas erróneas evaluables.

Este ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos.

7.2.2. El tribunal calificador queda facultado para determinar, con anterioridad a la identificación nominal de los aspirantes, la puntuación que es necesario obtener para aprobar el ejercicio, que en todo caso tendrá que ser igual o superior a 50, respetando siempre los principios de mérito y capacidad.

7.2.3. Tras la realización del ejercicio, el tribunal calificador hará públicos en la página web del Parlamento el cuestionario de dicho ejercicio y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Una vez aprobada la plantilla definitiva, si esta no alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el apartado 7.2, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal calificador adaptará el valor asignado a cada acierto.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas. Quedarán automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Tras ser acordada la plantilla definitiva, que se publicará en la página web del Parlamento, y corregido el ejercicio, el tribunal hará públicas en el tablón de anuncios y en la página web del Parlamento las listas de personas aspirantes aprobadas en cada uno de los turnos, ordenadas alfabéticamente, y la puntuación obtenida.

Las plantillas, provisional y definitiva, no son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de personas aprobadas.

7.3. SEGUNDO EJERCICIO. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 105 preguntas referido al temario, que se incluye como anexo I de la convocatoria. Las 100 primeras, ordinarias y evaluables, y las 5 últimas, de reserva.

Al menos, 50 de las preguntas ordinarias deberán corresponderse con el contenido de los temas 7 a 11 del temario.

El cuestionario de este ejercicio estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de dos horas.

Celebrado el ejercicio, si el tribunal decidiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el correspondiente acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su correspondiente orden.

7.3.1. Cada acierto tendrá el valor de un punto y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada.

La puntuación de cada aspirante vendrá determinada por la aplicación de la fórmula:

$P = Vx[A-(E/3)]$, donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas acertadas evaluables y E, el número de preguntas erróneas evaluables.

Este ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos.

7.3.2. El tribunal calificador queda facultado para determinar, con anterioridad a la identificación nominal de los aspirantes, la puntuación que es necesario obtener para aprobar el ejercicio, que en todo caso tendrá que ser igual o superior a 50, respetando siempre los principios de mérito y capacidad.

7.3.3. Tras la realización del ejercicio, el tribunal calificador hará públicos en la página web del Parlamento el cuestionario de dicho ejercicio y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Una vez aprobada la plantilla definitiva, si esta no alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el apartado 7.3, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal calificador adaptará el valor asignado a cada acierto.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas. Quedarán automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Tras ser acordada la plantilla definitiva, que se publicará en la página web del Parlamento, y corregido el ejercicio, el tribunal hará públicas en el tablón de anuncios y en la página web del Parlamento las listas de personas aspirantes aprobadas en cada uno de los turnos, ordenadas alfabéticamente, y la puntuación obtenida.

Las plantillas, provisional y definitiva, no son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de personas aprobadas.

7.4. TERCER EJERCICIO. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos adecuados a las funciones del cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía. La duración del ejercicio será de una hora.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el tribunal, que podrá dirigirse a la persona aspirante al final de la lectura del ejercicio para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición.

A estos efectos, con carácter previo a la celebración del segundo ejercicio de la oposición, tendrá lugar el sorteo para determinar el orden de lectura del mencionado ejercicio por parte de las personas aspirantes. El orden de actuación de los aspirantes será por orden alfabético del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra extraída al azar en dicho sorteo.

El lugar, fecha y hora de dicho sorteo y el resultado del mismo se publicarán en la página web y tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía.

Este ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. Para aprobar dicho ejercicio será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos.

El tribunal hará públicas en el tablón de anuncios y en la página web del Parlamento las listas de personas aprobadas en cada uno de los turnos, ordenadas alfabéticamente, y la puntuación obtenida.

7.5. El lugar, fecha y hora de cada uno de los ejercicios se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Parlamento.

7.6. Contra las listas de personas aprobadas en cada uno de los ejercicios se podrá interponer recurso de alzada ante la Mesa de la Cámara, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la lista, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.7. Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio mediante llamamiento único. Los derechos de quienes no comparezcan a su realización quedarán decaídos, con excepción de lo previsto en la base 11.

7.8. En cualquier momento, el tribunal calificador podrá requerir de los opositores que acrediten su identidad.

8. PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

8.1. Finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal calificador hará público en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* y en el tablón de anuncios y en la página web de la Cámara el nombre de las personas que han superado el proceso selectivo, que serán, en su caso, las seis personas aspirantes del turno general (salvo que concurra el supuesto previsto en la base 1.1, en cuyo caso se incluirá al aspirante o aspirantes del turno de reserva a personas con discapacidad que corresponda, sin que, en ningún caso, pueda incluir a más de siete aspirantes, con independencia del turno por el que se presentaron) y la persona aspirante del turno de reserva a personas con discapacidad que, habiendo aprobado cada uno de los ejercicios, han obtenido las mayores puntuaciones totales, con las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la puntuación total, y los propondrá a la Mesa de la Cámara para su nombramiento como funcionarios del cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio; en caso de persistir la igualdad, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, si persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

8.2. Contra la lista de personas que han superado el proceso selectivo se podrá interponer recurso de alzada ante la Mesa de la Cámara, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la lista, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. En el plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de los nombres de las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, esta deberá presentar en el Registro General de la Cámara los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad de extranjero en vigor.

En el supuesto de descendientes de españoles o nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de su cónyuge, según lo recogido en la base 2.1.1, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tengan dicho vínculo.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía.

Los aspirantes con discapacidad, cualquiera que sea su grado, estarán exentos de la presentación de dicho certificado, debiendo presentar certificado emitido por los órganos competentes en la materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones públicas que acrediten tal condición, que especifique el grado de discapacidad que padecen y su aptitud para desempeñar las funciones correspondientes al cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía.

c) Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido para el ingreso en el cuerpo.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial y no poseer la condición de personal funcionario del cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía.

9.2. Si las personas seleccionadas tienen la condición de personal funcionario del Parlamento de Andalucía o estuviera prestando servicios en el Parlamento de Andalucía, estarán exentas de justificar las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

9.3. Si alguna de las personas interesadas, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación señalada anteriormente, o del examen de esta se dedujera que carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, no podrá ser nombrada personal funcionario y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad por falsedad en que hubiese incurrido en la solicitud inicial de participación.

9.4. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la base 2, la Mesa de la Cámara podrá requerir al tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

10. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Mesa del Parlamento procederá al nombramiento de las personas seleccionadas, si cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria, como personal funcionario en prácticas del Parlamento de Andalucía. Los nombramientos se publicarán en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* y en el *Boletín Oficial de la Junta de An-*

dalucía. El nombramiento definitivo procederá, una vez concluido el período provisional, de conformidad con el artículo 8 del Estatuto del Personal del Parlamento de Andalucía.

10.2. En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, las personas interesadas deberán tomar posesión de su plaza. Se entenderá que, si alguna no toma posesión en el plazo señalado, renuncia a los derechos derivados de las actuaciones de la oposición.

11. EMBARAZO DE RIESGO Y PARTO

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, podrá solicitar el aplazamiento de su examen, acreditando debidamente dicha circunstancia, que el tribunal podrá conceder cuanto tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Estos extremos deberán ser valorados por el tribunal. La situación de dichas aspirantes quedará, en su caso, condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales aportados por las personas candidatas serán tratados por el Parlamento de Andalucía para gestionar el proceso selectivo, incorporándolos a la actividad de tratamiento relativa a la selección de personal y provisión de puestos de trabajo. Podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo escrito al Parlamento de Andalucía, calle San Juan de Ribera, s/n, 41009, Sevilla, o correo electrónico a la dirección: dpd@parlamentodeandalucia.es.

Información adicional:

<https://transparencia.parlamentodeandalucia.es/web/guest/inventario-de-actividades-de-tratamiento>

13. IMPUGNACIONES

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del tribunal calificador podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y

en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 20 de noviembre de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Manuel Carrasco Durán.

ANEXO I**PROGRAMA DE MATERIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, EN EL CUERPO DE SUBALTERNOS DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

TEMA 1. Las Constituciones históricas españolas. La Segunda República. El franquismo. La transición a la democracia.

TEMA 2. La Constitución española de 1978. Caracteres generales. Los derechos fundamentales y su protección. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional.

TEMA 3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

TEMA 4. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.

TEMA 5. La organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas en la Constitución española. Vías de acceso a la autonomía. La Administración local: tipología de entes locales.

TEMA 6. La autonomía andaluza. Vía de acceso a la autonomía, Estatuto de Autonomía para Andalucía y su proceso de reforma. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y título preliminar. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con el Estatuto de Autonomía.

TEMA 7. El Parlamento de Andalucía (I). El régimen parlamentario de la Comunidad Autónoma. El principio de responsabilidad ante el Parlamento. La elección del presidente o presidenta de la Junta de Andalucía y su cese. La moción de censura y la cuestión de confianza. La disolución del Parlamento.

TEMA 8. El Parlamento de Andalucía (II). El Parlamento de Andalucía. Composición y mandato. Organización de la Cámara. El presidente o presidenta del Parlamento: elección, funciones y cese. La Mesa: composición y funciones. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente. El Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía. Los servicios del Parlamento.

TEMA 9. El Parlamento de Andalucía (III). El diputado. Su estatuto. Las prerrogativas parlamentarias. Los grupos parlamentarios. Diputados no adscritos. Las comisiones parlamentarias. Concepto, composición y clases. La Mesa de la Comisión. Elección, composición y funciones.

TEMA 10. El Parlamento de Andalucía (IV). Las funciones del Parlamento de Andalucía. Examen del procedimiento legislativo y de la función de control político del Gobierno.

TEMA 11. El Parlamento de Andalucía (V). El funcionamiento del Parlamento: las sesiones, el orden del día, los debates, las votaciones, el cómputo de plazos y presentación de documentos. La disciplina parlamentaria.

TEMA 12. Otras instituciones de autogobierno de Andalucía. El Defensor del Pueblo. El Consejo Consultivo. La Cámara de Cuentas. El Consejo Audiovisual. El Consejo Económico y Social. Naturaleza, composición y funciones

TEMA 13. El Protocolo. Concepto y definición. Precedencias y tratamientos en Andalucía. Los símbolos de la Comunidad Autónoma: la bandera, el escudo y el himno. El Día de Andalucía. Otras fechas relevantes para la Comunidad Autónoma.

TEMA 14. El régimen jurídico de los funcionarios públicos. Selección de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. El Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía. El cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía.

TEMA 15. La Unión Europea: su origen y evolución. Estudio y funcionamiento de las instituciones comunitarias. La incorporación de España. Principales fuentes del Derecho Comunitario.

ANEXO II

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

EJEMPLAR PARA EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS

1. CONVOCATORIA

| | |
|--|--|
| Cuerpo al que se aspira: CUERPO DE SUBALTERNOS DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA | |
| Sistema de acceso: OPOSICIÓN LIBRE | Turno por el que se concurre: <input type="checkbox"/> Turno general <input type="checkbox"/> Turno de reserva a personas con discapacidad |

2. DATOS PERSONALES

| | | | |
|--------------------|----------------------|-------------------------------|--|
| DNI/PASAPORTE/NIE: | Primer apellido: | Segundo apellido: | Nombre: |
| Nacionalidad: | Fecha de nacimiento: | Teléfonos: Fijo: Móvil: | Discapacidad: <input type="checkbox"/> Sí Grado: ___ % <input type="checkbox"/> No |
| Domicilio: | | Localidad: | |
| CP: | Provincia: | País: | Correo electrónico: |

3. TITULACIÓN

| |
|---|
| Titulación exigida en la convocatoria o superior: |
|---|

4. OTROS DATOS

| |
|--|
| Solicitud de adaptación de tiempos y/o medios: (Solo a rellenar por las personas con discapacidad) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, describir a continuación las adaptaciones concretas que se solicitan: |
| Otros datos que hace constar la persona aspirante: |

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de _____
LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: _____

* Sus datos personales serán tratados por el Parlamento de Andalucía para gestionar el proceso selectivo, incorporándolos a la actividad de tratamiento relativa a la «Selección de personal y provisión de puestos de trabajo». Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo escrito al Parlamento de Andalucía, C/ San Juan de Ribera, s/n, 41009, Sevilla, o correo electrónico a la dirección: dpd@parlamentodeandalucia.es. Información adicional:

<https://transparencia.parlamentodeandalucia.es/web/guest/inventario-de-actividades-de-tratamiento>

ILMO. SR. LETRADO MAYOR DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Documentación a adjuntar a la instancia:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad de extranjero.
- Justificante del abono de los derechos de examen (13 euros) o, en su caso:
 - Certificado, expedido en las oficinas de los servicios públicos de empleo, acreditativo de figurar inscrito como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOJA. NO SE ADMITIRÁN COPIAS DE LA TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO.
 - Original o copia del certificado original que acredite la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33%, emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras administraciones públicas.
 - Documentación expedida por el Ministerio del Interior que acredite la condición de víctima del terrorismo.
 - Las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas que dependan económicamente de ellas, que acreditarán esta condición mediante resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.
 - Copia del título actualizado de familia numerosa de categoría especial.
 - Copia del título actualizado de familia numerosa de categoría general y justificante del abono del 50% de los derechos de examen (6,50 euros).
- En su caso, dictamen técnico facultativo, expedido por el órgano competente, para aquellos aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempos y/o medios.

ANEXO II

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

EJEMPLAR PARA LA PERSONA INTERESADA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS

1. CONVOCATORIA

| | |
|--|---|
| Cuerpo al que se aspira: CUERPO DE SUBALTERNOS DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA | |
| Sistema de acceso: OPOSICIÓN LIBRE | Turno: <input type="checkbox"/> Turno general <input type="checkbox"/> Turno de reserva a personas con discapacidad |

2. DATOS PERSONALES

| | | | |
|--------------------|----------------------|-------------------------------|---|
| DNI/PASAPORTE/NIE: | Primer apellido: | Segundo apellido: | Nombre: |
| Nacionalidad: | Fecha de nacimiento: | Teléfonos: Fijo: Móvil: | Discapacidad: <input type="checkbox"/> Sí Grado: ___% <input type="checkbox"/> No |
| Domicilio: | | Localidad: | |
| CP: | Provincia: | País: | Correo electrónico: |

3. TITULACIÓN

| |
|---|
| Titulación exigida en la convocatoria o superior: |
|---|

4. OTROS DATOS

| |
|--|
| Solicitud de adaptación de tiempos y/o medios: (Solo a rellenar por las personas con discapacidad) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, describir a continuación las adaptaciones concretas que se solicitan: |
| Otros datos que hace constar la persona aspirante: |

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de _____
LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: _____

* Sus datos personales serán tratados por el Parlamento de Andalucía para gestionar el proceso selectivo, incorporándolos a la actividad de tratamiento relativa a la «Selección de personal y provisión de puestos de trabajo». Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo escrito al Parlamento de Andalucía, C/ San Juan de Ribera, s/n, 41009, Sevilla, o correo electrónico a la dirección: dpd@parlamentodeandalucia.es. Información adicional:

<https://transparencia.parlamentodeandalucia.es/web/guest/inventario-de-actividades-de-tratamiento>

ILMO. SR. LETRADO MAYOR DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Documentación a adjuntar a la instancia:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad de extranjero.
- Justificante del abono de los derechos de examen (13 euros) o, en su caso:
 - Certificado, expedido en las oficinas de los servicios públicos de empleo, acreditativo de figurar inscrito como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOJA. NO SE ADMITIRÁN COPIAS DE LA TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO.
 - Original o copia del certificado original que acredite la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33%, emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras administraciones públicas.
 - Documentación expedida por el Ministerio del Interior que acredite la condición de víctima del terrorismo.
 - Las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas que dependan económicamente de ellas, que acreditarán esta condición mediante resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.
 - Copia del título actualizado de familia numerosa de categoría especial.
 - Copia del título actualizado de familia numerosa de categoría general y justificante del abono del 50% de los derechos de examen (6,50 euros).
- En su caso, dictamen técnico facultativo, expedido por el órgano competente, para aquellos aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempos y/o medios.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, EN EL CUERPO DE SUBALTERNOS DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Presidente: Don Francisco Javier Ruiz Bursón
Presidenta suplente: Doña María Teresa Blanco Amador

Vocal primero: Don Ismael Pérez Gómez
Vocal primero suplente: Don Leandro Estévez Márquez

Vocal segunda: Doña María Rosa Fernández García
Vocal segunda suplente: Doña Marta Fernández de Alba

Vocal tercero: Don Rafael Asenjo Cortés
Vocal tercero suplente: Don Oscar Julián García Armendáriz

Secretaria: Doña Sonia Rosado Alés
Secretaria suplente: Doña Angélica Cruz Díaz

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**RÉGIMEN INTERIOR**

12-24-AEA-000226, Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de 27 de noviembre de 2024, por el que se modifica la composición de la comisión de valoración del procedimiento de concurso general de méritos para cubrir el puesto de trabajo denominado «Jefatura del Negociado de Adquisiciones y Suscripciones», convocado por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 23 de octubre de 2024

Orden de publicación de 27 de noviembre de 2024

En la base cuarta de la convocatoria para cubrir, por el procedimiento general de méritos, el puesto de trabajo denominado «Jefatura del Negociado de Adquisiciones y Suscripciones», aprobada por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 23 de octubre de 2024, se nombró a los miembros de la comisión de valoración de dicho procedimiento, designándose a don Antonio Barón Roldán como secretario de la comisión de valoración de dicho procedimiento.

El día 22 de noviembre de 2024, don Antonio Barón Roldán presenta escrito informando que concurre en él la circunstancia prevista en el apartado b) del punto 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de del Sector Público.

En virtud de lo anterior, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2024,

HA ACORDADO

PRIMERO. Modificar la composición de la comisión de valoración del procedimiento de concurso general de méritos para cubrir el puesto de trabajo denominado «Jefatura del Negociado de Adquisiciones y Suscripciones», convocado por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 23 de octubre de 2024, sustituyendo como secretario a don Antonio Barón Roldán por don Manuel Casado Trigo.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de este acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de lo contencioso-administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 27 de noviembre de 2024.
El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

MESA

12-24/ACME-000019, Plazo de presentación en el Registro General del Parlamento de Andalucía de los documentos que tendrá que conocer o sobre los que tendrá que adoptar acuerdos la Mesa del Parlamento prevista para el día 11 de diciembre de 2024

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 27 de noviembre de 2024

Orden de publicación de 29 de noviembre de 2024

Al ser festivos el viernes 6 de diciembre y el lunes 9 de diciembre; haber recibido la comunicación del Consejo de Gobierno sobre la celebración del debate del estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la sesión plenaria de los días 11 y 12 de diciembre, y estar prevista la celebración de sesiones de la Mesa del Parlamento y de la Junta de Portavoces el día 11 de diciembre, a fin, entre otros asuntos, de fijar el orden del día de la sesión plenaria de los días 18 y 19 del mismo mes, en la cual, según la programación de la actividad parlamentaria para el presente período de sesiones, deberá tener lugar el debate final del Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2025, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2024, ha acordado lo siguiente:

1. El plazo para la presentación de documentos en el Registro General del Parlamento sobre los que la Mesa de la Cámara deba adoptar acuerdos o entrar en su conocimiento el día 11 de diciembre finalizará a las 12:00 horas del jueves 5 de diciembre, salvo las solicitudes de información y documentación previstas en el artículo 7 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, las solicitudes a la Oficina de Control Presupuestario previstas en el artículo 62 del Reglamento del Parlamento de Andalucía y las preguntas formuladas para su respuesta por escrito (artículo 158 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Andalucía), que habrán de presentarse hasta las 10:00 horas del mismo día 5 de diciembre.

2. La presentación de preguntas que tengan por objeto cuestiones o temas de máxima actualidad previstas en el artículo 163.4 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, en relación con las sesiones de comisiones que se celebren el día 10 de diciembre, podrá efectuarse hasta las 10:00 horas del día 4 de diciembre.

3. Los demás plazos fijados en el Reglamento del Parlamento de Andalucía (RPA) no sufren variación.

4. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, sin perjuicio de su inmediato traslado a los grupos parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

Sevilla, 28 de noviembre de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Manuel Carrasco Durán.

